



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE CARNES ARAGÓN S.A.S
DEMANDADO	PROIDAL S.A.S
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2020-00297</b> 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	<b>Deniega mandamiento de pago</b>
AUTO NÚMERO	<b>INTERLOCUTORIO 1339</b>

Del estudio a la presente demanda, el despacho encuentra que los documentos aportados como base de recaudo (facturas de venta Nros. **987, 1.044, 1.094, 1.133 y 1.260**, no reúnen el requisito exigido por artículo 2°, de la Ley 1231 de 2008, que en su tenor literal dispone: *“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes: **2. La fecha de recibo de la factura**, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”*. (negrillas fuera del texto).

Como se puede observar los títulos aportados a la demanda, carecen de tal exigencia, falencia esta que hace que no puedan ser tenidos en cuenta como tales, por lo que el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

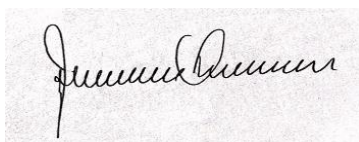
1°). **DENEGAR** el mandamiento de pago ejecutivo singular que pretende instaurar la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE CARNES ARAGÓN S.A.S., con Nit 900.375.924-4** en contra de la sociedad **PROIDAN S.A.S., con Nit 901.024.956-8**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°) **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

3°) **ORDENA** el archivo del proceso, previa las anotaciones del caso.

4º) El Dr. MARÍA SALOMÉ PANIAGUA HERNÁNDEZ, abogada con T. P. Nro. 268.784 del C. S. de la J., representa a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
CERTTIFICO.

Rionegro, agosto \_\_\_\_\_ de 2020, en la fecha,  
se notifica el presente auto por estados #  
\_\_\_\_\_.

Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria